

RADICADO 201600200 00
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, noviembre veintinueve (29) de dos
mil veintidós (2022).

Dentro del proceso de SUCESION INTESTADA del causante JOSE JOAQUIN QUINTERO PINTO, procede esta judicatura, previo a resolver, lo que corresponda en derecho, a **correr traslado**, por el termino de tres (3) días, de la petición que antecede (archivo N° 89) , proveniente de la Dra. Sandra Magnolia Botero Díaz, apoderada judicial del señor Víctor Hugo Quintero Merchán, donde solicita, se le excluya de la sucesión al señor José Joaquín Quintero Villamizar, toda vez que el Juzgado Primero (01) de Familia del Circuito de Armenia en audiencia del Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), declaró que el señor JOSE JOAQUIN QUINTERO VILLAMIZAR, identificado con la C.C. Nro. 2.716.060, NO es hijo del fallecido señor JOSE JOAQUIN QUINTERO PINTO y como consecuencia de lo anterior el señor JOSE JOAQUIN QUINTERO VILLAMIZAR, pasara a llamarse en todos los actos de carácter civil JOSE JOAQUIN VILLAMIZAR, adquiriendo el apellido de su señora madre.

De otro lado, se tiene que, revisando el proceso, no obra dentro del plenario documento alguno emanado del Juzgado Quinto Civil Municipal, donde dé cuenta que procedió a culminar a través de subcomisión, la diligencia de secuestro de los derechos derivados de la posesión y explotación económica del inmueble denominado "LOTE A" (lote Zinamayca), situado en el paraje de Murillo o La Siria, en la vía Armenia La Tebaida, diligencia que fue ordenada con auto de fecha julio once (11) de dos mil veintidós (2022). Por lo anterior **se ordena oficial nuevamente** al Juzgado Quinto Civil Municipal para que allegue al despacho las gestiones realizadas en este asunto, por intermedio del Centro de Servicios dejando constancia en el proceso tanto del oficio como de su remisión.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ
lvc

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: cc3d6b5071cc3359356d1057109703e6c0fa7980bf296f8446d4d64118b4a693

Documento generado en 29/11/2022 07:05:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>